

ESCRITURA No.

2014-01-01-03-P-00804

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

DENOMINADA:

“JSDEPORTE CÍA. LTDA.”

OTORGADA POR:

JHON FERNANDO SICHEL GONZALEZ Y

JOHNNY DANIEL SICHEL URIA

CUANTÍA: \$5,000.00

*******MS *******



En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura **“JSDEPORTE CÍA. LTDA.”**, **JHON FERNANDO SICHEL GONZALEZ Y JOHNNY DANIEL SICHEL URIA** ; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad, en este acto de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del

presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:** Sírvase elevar a escritura pública la siguiente Minuta, misma que contiene la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **“JSDEPORTE CÍA. LTDA.”** de conformidad con las siguientes declaraciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, manifestando su voluntad de asociarse, las siguientes personas: **JHON FERNANDO SICHEL GONZALEZ**, con cédula de identidad número uno cero cero uno seis cuatro seis ocho uno siete, **JOHNNY DANIEL SICHEL URIA**, con cédula de identidad número cero uno cero tres siete cuatro dos ocho cinco cuatro. Los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, de estado civil casado el primero, y el segundo soltero; y, capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato. **SEGUNDA.-** Los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía, son los siguientes: **ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía se denomina **“JSDEPORTE CÍA. LTDA.”**, de nacionalidad ecuatoriana; **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La Compañía tendrá por objeto la compra y venta o comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de implementos deportivos para ajedrez, atletismo, boxeo, judo, levantamiento de pesas, lucha, karate do, natación, tea kwon do, tenis de mesa, billar, patinaje, tenis, básquet, football, voleibol, y deportes en general, así como zapatos, ropa, vendas y balones,

cesped sintético, balones deportivos y todo tipo de artículos e implementos deportivos en general, así como máquinas y repuestos relacionados con el deporte. Además la Compañía podrá realizar todo acto o celebrar cualquier contrato que haga relación con el objeto social para el cual se constituye y que esté permitido por las leyes del país. Podrá igualmente la Compañía intervenir y formar parte de otra u otras compañías que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse dentro y/o fuera del país. **ARTICULO**

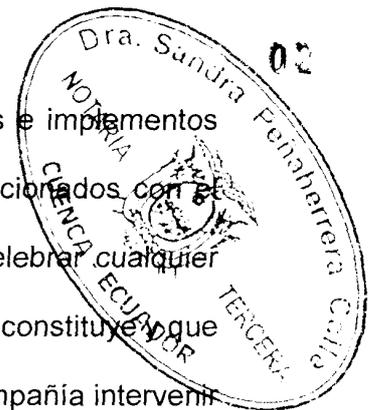
TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la provincia, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios; **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** La Compañía

tendrá una duración de veinte años, a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido previa resolución tomada por la Junta General de Socios; **CAPITULO**

SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de **CINCO MIL DOLARES AMERICANOS**, el cual se encuentra dividido en CINCO MIL participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES:** La Compañía

entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación no negociable, el mismo que estará firmado por el Presidente y por el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces;



ARTICULO SEPTIMO.- Las participaciones de un socio se transmiten por herencia y se transfieren por acto entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere para ello unánime consentimiento del Capital Social y previo cumplimiento de todos los requisitos determinados en la Ley de Compañías; **ARTICULO OCTAVO.-** El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, convocada especialmente para este objeto, resolución que será tomada por mayoría absoluta de votos.- Los socios gozarán del derecho preferente en la suscripción de nuevas participaciones en proporción a los aportes sociales que posean al momento de resolverse el aumento del capital social.- En caso de disminución del capital social, no podrá devolverse aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio; **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía llevará un libro de Registro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las transferencias o cesiones en la formas determinada en la Ley de Compañías; **ARTICULO DECIMO.- VOTO:** Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales, el mismo que es indivisible; y, aun cuando llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por ellos.- En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos nombrarán una persona que les represente hasta cuando se perfeccione la partición y las adjudicaciones correspondientes; **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: A**

las Juntas Generales; los socios concurrirán personalmente o por medio de su representante, a cuyo efecto la representación se concederá con el carácter de especial para cada Junta, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía, salvo el caso de tratarse de una representación legal o de un poder otorgado ante un Notario; **CAPITULO TERCERO DEL**

EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, el Balance General, las cuentas de Pérdidas y Ganancias y más documentos contables, así como el informe del Gerente de la Compañía; **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas realizadas, de las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento de la Reserva Legal de la Compañía, segregación que se la hará hasta cuando esta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social. La Junta general podrá resolver acerca de la creación de cuentas especiales o reservas facultativas de las utilidades;

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE

LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; y administrada por el Presidente y por el Gerente, cada uno de estos con las atribuciones y deberes que se determinan en estos Estatutos Sociales, en la Ley de



Compañías y en sus Reglamentos; **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, la Junta General se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y , extraordinariamente las veces que fuere convocada por el Presidente de la Compañía, o cuando lo solicitare el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, en este último caso, la solicitud se la hará al Presidente de la Compañía, por escrito, debiendo hacerse constar los puntos que deberán ser tratados.- Cuando se encuentre presente todo el capital social y los socios por unanimidad previamente acepten, se podrá reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado; **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las resoluciones de la Juntas Generales serán tomadas por la mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, salvo el caso de que la Ley exija otros porcentajes.- Para efectos de la votación cada participación da derecho a un voto; **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:** La convocatoria a Junta General, se hará mediante citación personal a cada uno de los socios con ocho días de anticipación cuando menos al de la reunión.- En la convocatoria se hará constar los puntos que serán tratados y solo sobre ellos se tomará resoluciones; **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM:**

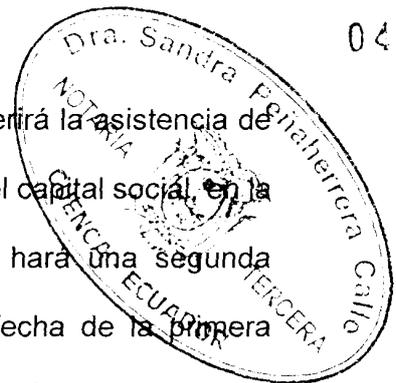
Para que se instale la Junta General de Socios, se requerirá la asistencia de estos que representen cuando menos, más de la mitad del capital social, en la primera convocatoria; si no hubiere este quórum se hará una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días a la fecha de la primera convocatoria y la Junta sesionará con el número de socios concurrentes, particular que se indicará en la convocatoria; **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente, a falta de estos, las personas que de conformidad con estos Estatutos Sociales les deba subrogar y/o las personas que designe la Junta;

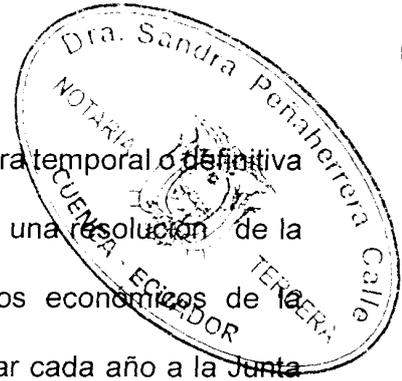
ARTICULO VIGESIMO.- Como la más alta autoridad de la Compañía es la Junta, esta tendrá toda clase de atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y especialmente a todas aquellas que la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos le conceden;

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá tener o no la calidad de socio de la Compañía; su nombramiento y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a su nombre la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**

Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente



las siguientes: uno.- Supervigilar la marcha de la compañía y el trabajo de los empleados; dos.- Formular los Reglamentos que fueren del caso; tres.- Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales; cuatro.- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración y especialmente el informe del Gerente; cinco.- Legalizar con su firma los Certificados de Aportación no negociables y las Actas de las Juntas Generales; seis,- Subrogar al Gerente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente General o una resolución de la Junta General de Socios; y, siete .- Las demás que determinen la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos; **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE:** El Gerente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, el que durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías y estos Estatutos; **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Son atribuciones y deberes del Gerente, las siguientes: uno.- representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato; dos.- Subrogar al Presidente con todas las atribuciones y deberes,



en caso de falta, ausencia o impedimento, sea de manera temporal o definitiva bastando para ello una comunicación del Presidente o una resolución de la Junta General de Socios; tres.- Manejar los fondos económicos de la Compañía y controlar su movimiento; cuatro.- Presentar cada año a la Junta General de Socios un informe de sus labores, el mismo que se lo hará por intermedio del Presidente de la Compañía, así como poner a conocimiento de los socios el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, en caso de haberlas; cinco.- Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; seis.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; siete.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; ocho.- Conferir poderes especiales de acuerdo con la Ley y poderes generales previa la autorización de la Junta General de Socios; nueve.- Dirigir la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una buena marcha de la Compañía; diez.-Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; once.- Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por estos Estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

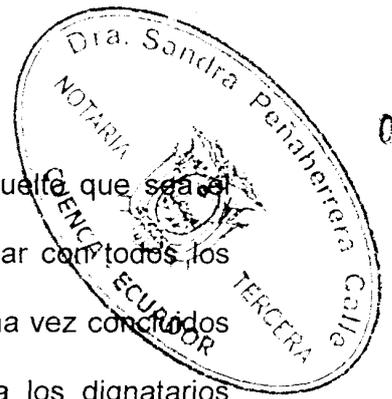
La Disolución Anticipada de la Compañía y su Liquidación se procederá de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, y su Reglamento; **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**En

todo cuanto no se encuentre expresamente determinado en estos Estatutos Sociales, se aplicará las disposiciones contenidas en la Compañías y sus Reglamentos; **DECLARACIONES: PRIMERA:** Los socios fundadores de la Compañía aportan con un Capital Social de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS, divididas en cinco mil participaciones de un dólar americano cada una, capital social que a la presente fecha, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, en la siguiente forma y proporciones:

SOCIOS SEÑORES	V/SUSCRIPCION	V/PAGADO	TOTAL
NUMERARIO			
JHON FERNANDO SICHEL GONZALEZ	2550,00	2550,00	2550,00
JOHNNY DANIEL SICHEL URIA	2450,00	2450,00	2450,00
SUMAN US \$	5000,00	5000,00	5000,00

SEGUNDA.- Que, los valores que han sido pagados por los socios en numerario, han sido depositados en la Cuenta de Integración de Capital, en el Banco del Pichincha, conforme consta del certificado conferido por dicha institución, y que se transcribe como habilitante de esta escritura; **TERCERA.-** Las personas que se asocian en este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana; **CUARTA.-** Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en hojas móviles escritas a computadora en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario; **DISPOSICION TRANSITORIA:** De conformidad con el acuerdo

tomado por los promotores de esta Compañía, se ha resuelto que se aca
abogado Esteban León Aguilera, quien deberá de continuar con todos los
tramites hasta la completa legislación de la Compañía, y una vez concluidos
estos convocar a una Junta con el objeto de nombrar a los dignatarios
previstos en los Estatutos Sociales. Usted, señora Notaria, se servirá en
agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este
instrumento. **ATENTAMENTE, ABOGADO ESTEBAN LEÓN AGUILERA,**
CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS
CINCUENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-Hasta
aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las
estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus
partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para
que surta los fines legales consiguientes.- A continuación se insertan los
Documentos Habilitantes:



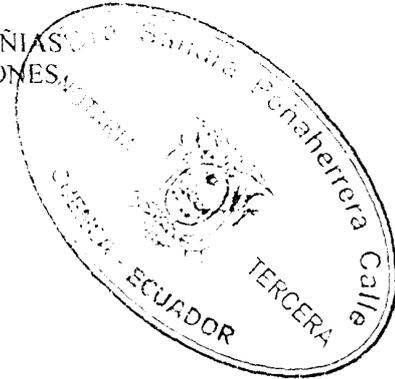
06

ESTAMPADO EN BLANCO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



07

NÚMERO DE TRÁMITE: 7604202
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON AGUILERA ESTEBAN POLIVIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2014 10:49:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JSDEPORTE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS





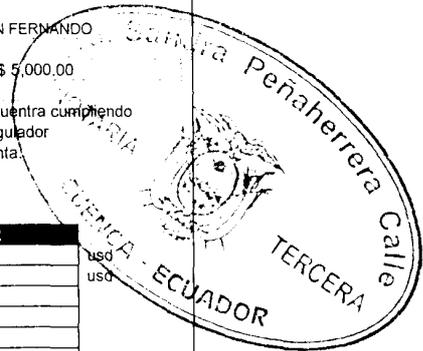
CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No.- **3152666881**, el (la) Sr. (a) (ita): **SICHEL GONZALEZ JHON FERNANDO**
 Con Cédula de Identidad: **1001646817** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 5,000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **JSDEPORTE CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SICHEL GONZALEZ JHON FERNANDO	1001646817	\$ 2550	usd
2	SICHEL URIA JOHNNY DANIEL	0103742854	\$ 2450	usd
TOTAL			5,000.00	usd



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.
 FIRMA AUTORIZADA
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Cuenca

BANCO PICHINCHA C.A.
 Jimena Sojos Pérez
 Supervisor Operativo
 Cuenca

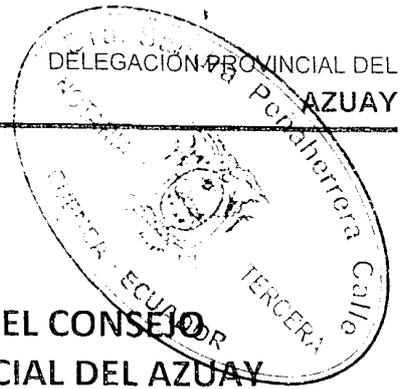
Hasta aquí los documentos habilitantes que quedan insertos.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- F) Ilegible de Jhon Fernando Sinchel Gonzalez, C.I., 1001646817; F) Ilegible de Johnny Daniel Sinchel Uria, C.I., 0103742854; F) Doctora Sandra Peñaherrera Calle, Notaria Tercera del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo, en el mismo día de su celebración.



DOY FE: que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia he sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número: **SC-IRC-14-0222**, de fecha veinte y cuatro de Marzo de dos mil catorce.- Cuenca, veinte y seis de Marzo de dos mil catorce.- LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA.-





ING. FELIPE REYES ANDRADE, DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL-DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY

INFORMA:

Que, la Delegación Provincial Electoral del Azuay, no se encuentra emitiendo certificados de votación.

Por consiguiente el Sr(a). Johnny Daniel Sichel Uria, con número de cédula...010374285-4....., puede realizar los trámites que requiera hacerlos en instituciones públicas y/o privadas.

Es todo cuanto puedo informar.

Cuenca, 24 de febrero de 2014

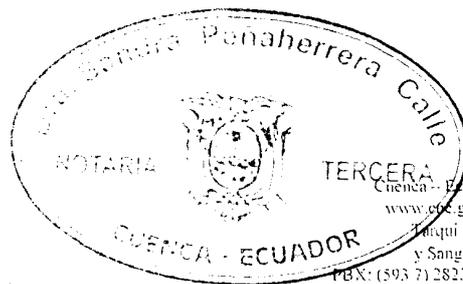
VALIDO POR 90 DIAS


Ing. Felipe Reyes Andrade
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL AZUAY



DOY FE: Que la copia que antecede en es igual al original que se me presentó para su constatación
Cuenca, de de 2014

Dra. Sandra Penaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca



Cuenca - Ecuador
www.cne.gob.ec
Tel: 11-80
y Sangurima
PBX: (593 7) 2823896 /
2831050



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010374285-4

CIUDADANIA: SICHEL GONZALEZ JHON DANIEL

APellidos y Nombres: SICHEL GONZALEZ JHON DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SAN FELIX

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-09-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: SICHEL GONZALEZ JHON FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre: URIA VEGA MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2014-01-24

FECHA DE EXPIRACION: 2024-01-24

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100164681-7

CIUDADANIA: SICHEL GONZALEZ JHON FERNANDO

IMBABURA / IMBABURA / SACRARIO

30 MARZO 1967

FECHA DE NACIMIENTO: 30 MARZO 1967

SEXO: M

IMBABURA / IMBABURA / SACRARIO

1983

TERCERA V4444V4442

GUAYACIL MARIA ELENA URIA VEGA

SUPERIOR LICENCIADO/A/

REN 1312237

FECHA DE EXPEDICION: 27/12/2005

FECHA DE EXPIRACION: 27/12/2017

FORMA No: Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

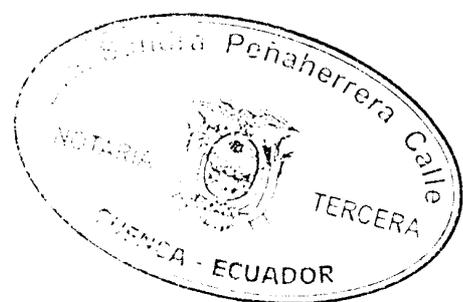
027 - 0267 1001646817

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SICHEL GONZALEZ JHON FERNANDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CUENCA TOTORACOCHA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la copia que antecede enfojas es igual al original que se me presentó para su constatación. Cuenca adede 201...

Dra. Sandra Penaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 3671 12

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPETITORIO:	2555
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	236
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001646817	SICHEL GONZALEZ JHON FERNANDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0103742854	SICHEL URIA JOHNNY DANIEL	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	CUENCA
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0222
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	VEINTE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JSDEPORTE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Página 1 de 2



Nº 095052

Registro Mercantil de Cuenca

13

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 095053

IMP IGM. 08



OFICIO No. SC-IRC-14-

489

Cuenca,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JSDEPORTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma
Nombre
C. I.
Fecha
Función